

EL COMERCIO

Periodico noticioso y defensor de los intereses del Departamento

Fundador: JUAN JOSÉ MENDOZA

Administrador: JOSÉ I. MARTÍNEZ

PERIÓDICO DE LA TARDE

TRIUNFO DE LA BUENA CAUSA

DE «EL PAYSANDÚ»

Lleno de satisfacción ante el feliz resultado de nuestra propaganda, los primeros en aplaudir, los primeros en censurar, restámos hacer algunas declaraciones.

Ante todo nuestro profundo agradecimiento al S. G. parliabernos atendido en nuestro justopetitorio, demostrando acabadamente de esa manera que no debemos de ser tan pesimistas respecto a su programa.

Igualmente al ilustrado «Siglo», el primer diario de la República, que no tuvo a ménos intervenir en nuestro favor, como también a algún otro periódico de la capital, sin por eso olvidar al más modesto, independiente *Paysandú* que, penetrándose desde luego de la justicia de nuestras pretensiones, nos brindó incondicionalmente sus columnas, declarándose abiertamente por los independientes, como corresponde a los que son sin exigencias anti-razonables.

Nuestras cálidas felicitaciones a los excelentes compañeros de causa que, cual el Dr. Franklin Bayley, persona de principios, esencialmente recta é independiente, ha soportado lo más pesado de la carga siempre en las filas avanzadas: nuestro hombre de combate por excelencia;

También al Sr. Roberto Mendoza, de cuyo nombre tanto se ha abusado por individuos que después han dado pruebas inequívocas de ser ortosanos consumados, se gundos camaleones-tritones, evidenciando asombrosa facilidad para súbitas transformaciones y cambios radicales de opinión. ¿Cómo es que siendo dicho Sr. Mendoza nuestro candidato para J. P. no aparecía para nada su nombre al final de nuestra solicitud (aquí nada de subterfugios) ya conocida de todos?

En efecto ¿qué se solicitaba al P. E. en este documento?

Que se nombrase cualquier ciudadano bien conceptuado. ¿Qué situación tenía por otra parte esa benévola persona con el colectivismo en el poder? El mismo ha declarado terminantemente que ninguna. (Y esto nos consta a todos). Esto decidió al campeón nuestro fué de aquellos que a la par del Dr. arriba mencionado vacilaron en firmar nuestra petición, pero una vez que hubieron estampado en ella sus bien perfiladas firmas prohibieron con entusiasmo nuestra causa, habiendo contribuido ambos: el uno con su pluma, el otro con su constancia é insistencia ante quien compete, al triunfo que hoy alborozados señalamos.

Recordemos de paso a otros miembros activos de nuestra propaganda, invariablemente consecuentes, como el perspicaz y lleno de recursos Sr. J. Aníbal de Souza, J. R. Feo, Francisco Haedo y Suarez, nuestro orador indispensable en momentos de prueba al presentarse la solicitud ante el S. G., y el incansable *attaché urbano*, don Alfredo Young.

Tampoco es del caso pasar por alto a tantos otros leales aliados: los Sres. R. M., C. y A. Stirling, D. Mac Eachen (hijo), Dgo. Pou, Sosa, Miguel Young, M. Quick, P. Vidart, F. Aserito, P. Lynch, Liesgang, Beaulien y el malogrado y lamentado D. Exequiel Amarillo, y ménos aún aquellos que, no obstante su rol pasivo: tales los Rodríguez, Guillermo Lawlor, Stirling, F. Peña, D. y G. Young, Medeiros, etc. etc. al condescender a acompañarnos en esta jornada, por su mayor representación social y experiencia, han hecho mas por el logro de nuestros fines con sus meras firmas que nosotros con toda nuestra actividad.

Por último nos incumbe agradecer otras simpatías que nos han alentado en no escasa medida a proseguir con la árdua, improbable tarea que voluntariamente nos habíamos impuesto.—En este terreno ¡cuántos timoratos que nos aplaudían y sin embargo nos negaban sus firmas!—(Mas coraje otra vez.)

Una palabra de censura para aquellos que, en posición desahogada y de fondo relativamente sano, por un exceso de educación y amabilidad mal entendidas, comprometen su reputación al asociarse por darse importancia y por otros móviles pueriles, con uno de esos altos y malos funcionarios, así haciéndose indirectamente solidario de sus desvíos.

¿Qué no diremos en contra de aquellos inescusables, muy favorecidos de la fortuna que, sin causa justificativa, atenuante, salvo mezquinos intereses personales, muy en su lugar, si se quiere, en aquellos en mala posición, defendieron tenazmente al ex J. P. recriminándonos públicamente nuestra conducta de verdadero civismo y patriotismo, individuos que dieron mucho que hacer a nuestros prohombres el Dr. Bayley y D. Roberto Mendoza. A estos interesantes más desprendimiento é independencia en lo sucesivo.

Y ahora, coronados de éxito, nuestros esfuerzos, en lo que a mí me reducida esfera me concierne, después de felicitar una y mil veces (lo mismo vencido que triunfante) de haber tomado parte en este pequeño movimiento de opinión pública, así estableciendo con valientes compañeros de causa no despreciable precedente de individualidad, quizá no en un todo indigno de imitación, me guardaré bien por ahora de someter a ruda prueba la paciencia de algún lector benévolo.

Siendo este el caso, me regocijo que el deber de conciencia cumplido me permita cesar de producir uno que otro simulacro de artículo interminable y volver de lleno a nuestros trabajos campestres y pacíficos por cierto mucho más en armonía y consonancia con nuestras tendencias antirevolucionarias y escasa inteligencia, aunque si mucho corazón.

Estancia La Palma Junio 22 de 1895.
D. Young, (h).

El poder judicial

EN LOS ESTADOS-UNIDOS

En la mayor parte de los gobiernos de Europa, repúblicas monarquías, los tribunales no hacen sino aplicar pura y simplemente las leyes expedidas por las cámaras y promulgadas según las formas requeridas. La magistratura se encuentra subordinada en todas sus funciones al poder legislativo; y constituye ménos un poder judicial igual a los otros poderes que una corporación eminente con la atribución única de dar plena sanción a los decretos del legislador.

Muy distinta es la situación de la magistratura en los Estados-Unidos. Lejos de estar siempre ligada por la voluntad parlamentaria, el juez americano es solo intérprete de esa voluntad en tanto que ella haya respetado los límites del pacto fundamental.

Antes de aplicar las leyes, él examina si ellas están conformes con la constitución. En el caso contrario, tiene el derecho y el deber de darlas por no existentes. Esta intervención del juez en los orígenes mismos de la ley crea un poder judicial en la más amplia acepción y lo coloca con justo título en la categoría de ejercer poder del gobierno.

Esta inspección de los actos legislativos no es atribución primitiva de las cortes de justicia federales, sino que pertenece también a las cortes de los estados, las cuales estaban ya en ejercicio de ella para el bien de todos, antes de que la magistratura suprema fuese establecida. Los mas colorados partidarios de la democracia encontraban natural y conveniente que las extralimitaciones de las cámaras legislativas fueran contenidas en la barra de un tribunal. Los mismos que combatían la limitación de jueces federales daban por fundamento de su opinión el temor de ver la ley en manos demasiado débiles la defensa de las libertades individuales contra la omnipotencia de las asambleas.

Lo mismo que las mejores combinaciones americanas, este papel especial de la magistratura resulta mejor de una concepción sabia de que una tradición espontáneamente introducida en las costumbres y admitida en nombre del buen sentido. Ni las constituciones locales ni la de los Estados Unidos contienen artículo alguno que prescriba a la autoridad judicial que no dé aplicación a las leyes inconstitucionales. Esta prerrogativa no está conferida en ningún texto explícito y formal. El juez la posee implícitamente, como parte integrante de sus atribuciones. «El poder de interpretar las leyes», dice Story, comprende necesariamente el derecho de asegurar se de si ellas son o no conformes con la constitución, y en este último caso, de declararlas nulas y de ningún efecto.»

Semejante razonamiento no sería aceptado por los republicanos de Europa, muy susceptibles en materia de poder legislativo. Esto consiste en que la noción del criterio difiere de un modo esencial de la una a la otra ribera del Atlántico.

En las naciones centralizadas del viejo mundo, comparece en la irradiación de su soberanía el estado—providencia, que interviene en todo, a todo, en todo momento y bajo todas formas. La democracia exagera y agrava más esta ingerencia abusiva. El estado-mayoría impone su omnipotencia como un dogma, y restringe cada día más el dominio de la independencia individual. Su pretensión va hasta regentar los espíritus y vaciar las inteligencias en el molde oficial. Sus doctrinas, su enseñanza, su moral, son obligatorias. El tie ne razón contra la razón misma. Todos los derechos le pertenecen. Los ciudadanos aislados no conservan sino por merced el usufructo de las libertades que se digna dispensarle la colectividad social. Despotismo tanto más peligroso cuanto que es innombrable é irresistible: es la opresión de cada uno por todos.

La raza anglo-sajona, poco inclinada al misticismo, no se aviene con un índole abstracto, cuyo culto vá a parar en la absorción completa del individuo. Su genio positivo la lleva a fundar la sociedad política en la realidad de los derechos personales. Al estado, esa raza le pide poco y le da ménos todavía; le asigna mas deberes que poderes deliridos le atribuye (1). El poder colectivo no se compone sino de la reunión de los sacrificios parciales—concedidos por los ciudadanos para la defensa nacional y para el mantenimiento de la seguridad pública y la privada. La mayoría misma no es soberana absoluta. Hay actos que ella no podría ejecutar sin hacer se fa ciosa. A la omnipotencia del estado los americanos oponen el *self-government* que implica el respeto de todos por las libertades de cada uno.

Esta doctrina de un liberalismo irreprochable es sencilla y neta. Su aplicación lo

(1) El término estado se encuentra aquí en su acepción política ordinaria no en el de poder o en el de una federación.

es ménos. ¿Como escapar al imperio irresistible del número? ¿Cómo impedirlo disponer a su gusto de los intereses legítimos de las minorías ó del individuo? Es en vano que la constitución trace límites a los detentadores de la autoridad gubernamental y a los representantes mismos de la voluntad popular. Si las mayorías exceden de los límites prescritos, ¿qué recuento les quedará a los ciudadanos oprimidos? ¿podrá que sobrellevar todos los abusos, ó que apelar a la fuerza? Los americanos querían una garantía pacífica, eficaz y legal. La buscaron, y en gran parte la hallaron, en sus tribunales locales y federales, sin preocuparse demasiado de descomocer, así, el principio de la separación de los poderes.

¿Quiere esto decir que en América el Departamento judicial tenga la supremacía sobre los demás? De ninguna manera. La constitución domina todos los poderes con el mismo título y todos deben igualmente conformarse a ella. Ningún tribunal tiene facultad para dar órdenes ni hacer prevenciones a las Asambleas ni al presidente. Los poderes políticos hacen las leyes que a bien tienen. La magistratura no tiene para que inmiscuirse en sus actos.

Ella no puede romper una lanza con el legislador sobre opiniones abstractas, ni discutir con él puntos de derecho ó motivos de oportunidad. Y por inconstitucional que sean las leyes promulgadas si ningún ciudadano reclama, si ninguna controversia surge, el juez no tiene ocasión de intervenir.

Para provocar su intervención se necesita un conflicto, un querrelante cuyos derechos personales se encuentren realmente menoscabados. Es solo entonces cuando el poder legislativo es traído a cuestas y tachado de legítimo.

En estas condiciones, todo ciudadano está necesariamente autorizado para hacer que se dicte fallo sobre el litigio constitucional, sin lo que la aplicación de las leyes sería indigna del nombre sagrado de justicia. En cuanto al magistrado, él está rigurosamente obligado a dar una decisión. Por dudosa que sea la cuestión debatida él debe resolverla. Por penosa que sea su misión, él no puede sustraerse a ella so pena de prevaricato. Es en este terreno sólido del hecho material en el que los tribunales merecen ser mirados como los baluartes de una constitución limitada contra las extralimitaciones legislativas.

El juez se muestra en este caso en su verdadero papel de protector supremo de los derechos individuales. Puesto en esa coyuntura, se hace omnipotente. Su conciencia y constitución son entonces sus únicas guías. La ley a la cual se hace objeción de anti-constitucional, se vuelve una especie de acusada traída para ante él. Si él conoce el cargo condena a la ley, esto es, rehúsa aplicarla y le da la razón al demandante aunque éste tenga por adversarios a todos los poderes públicos reunidos y a la opinión del país entero.

En el año 1816, la Legislatura de Nueva Hampshire modificó sustancialmente los estatutos de la corporación privada conocida con el nombre de *College de Dartmouth*, cuyos privilegios se fundaban en una carta real ó concesión que subía a 1766.

Los antiguos indios desposeídos rehúsan obedecer y comandaron al nuevo tesoro. Perdieron el pleito ante la corte superior del estado, pero la corte suprema federal que conoció en el asunto en última instancia, declaró que la ley era inconstitucional. En la parte motiva de esa decisión se hizo resaltar el carácter tutelar de los tribunales: «La carta de 1769 se lee en esta parte, es un contrato en el cual el estado de Nueva Hampshire ha entrado

de ser parte-contratante en lugar de la corona de Inglaterra, desde la separación de las colonias. El parlamento británico, en virtud de su omnipotencia, habría podido modificar la carta primitiva o revocarla. Pero la constitución americana impone al poder legislativo restricciones que lo obligan notablemente respecto a los contratos privados. Este poder de revocación no lo tiene, pues, la legislación de Nueva Hampshire. La ley de 1816 altera el contrato de 1769, en consecuencia, esa ley es nula.»

(Continuado)

GACETILLA

Precios del ganado.—37 novillos y 38 vacas condeadas: de este departamento por don Juan Salgado, fueron vendidos el 26 del corriente en la plaza de Montevideo, los primeros a razón de 13 pesos cada uno y de 9 ps. 26 los últimos.

El oro

A 344,50 por ciento cotizábase anteayer en Buenos Aires.

D. Jacobo A. Varela

Se da como seguro el nombramiento de este señor para el puesto de Inspector Nacional de Instrucción Pública, cargo que desempeñó después de la muerte de su malogrado hermano don José Pedro Varela.

Don Urbano Chucarro irá a ocupar la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el que actualmente desempeña ese puesto, irá a ocupar la Dirección de la Cárcel Penitenciaria.

El 14 de Julio

Los franceses de casi todos los pueblos de la República, se agitan en el sentido de conmemorar de una manera digna el hecho glorioso de la toma de la Bastille, cuyo aniversario es en la fecha arriba expresada.

Los residentes franceses en esta villa, nada sabemos que piensen hacer en conmemoración de fecha tan memorable.

Es una apatía bien impropia por cierto de los hijos de la tierra de Mirabeau y Victor Hugo.

Entre nosotros

Encuétrase desde anoche el coronel y licenciado del Departamento don Elías Borches y el comandante don Agustín Bermúdez, comisario de la 4.ª sección policial.

Cónsul del Brasil

El gobierno ha reconocido al Sr. Juan Francisco Leites Nunes en el carácter de cónsul del Brasil con jurisdicción en los cinco departamentos al Norte de Rio Negro.

A instruir un sumario

Anoche llegó a esta el Inspector General de Correos, señor Bernardo Suárez, quien vino con motivo de la instrucción de un sumario, a consecuencia de la violación de una correspondencia, llevada a cabo en una sucursal de campaña.

«El Siglo» y el cónsul oriental en Gualeguaychú

Nuestro colega *El Siglo* ocupándose de las imposiciones que hace nuestro cónsul en la vecina ciudad de Gualeguaychú, dice lo siguiente, que nos hacemos un deber en prohibirlo en nuestras columnas por tratarse de un asunto de interés local:

«Publicamos ayer una carta del señor Manuel Boiso, cónsul oriental en Gualeguaychú, que contestaba a un suelto aparecido en *El Siglo* del 19 del corriente, edición de la tarde, sobre las formas que desde el día 18 de este mes, por disposición de aquel consulado, tienen que llenar los vapores de trasbordo que salgan de Gualeguaychú con pasajeros para Fray Bentos.

El señor Boiso, como nuestros lectores habrán visto, pretende atribuirse de tras el Reglamento consular el cual establece que todo buque a vapor que arribe a puertos orientales debe llevar la patente de sanidad y demás papeles.

A ser exacto y fundado lo que el señor Boiso expone, sus antecesores habrían

violado o permitido que se violara la tal disposición reglamentaria.

Pero nosotros creemos que los antecesores del señor Boiso no han incurrido en semejante falta, y que todo se reduce a una errónea interpretación del reglamento consular por parte del señor Boiso.

En efecto, si bien es cierto que con arreglo a cierto Reglamento, todo buque a vapor que arribe a puertos orientales debe llevar la patente de Sanidad y demás papeles—no es menos cierto que los vapores de trasbordo, considerados como auxiliares de los grandes, exactamente como podría considerarse tal un simple botecito en su rol comprendido en el despacho de aquellos mismos vapores grandes, que van y vienen de un puerto a otro de la República.

El señor Boiso, pues, «incógnita» está en lo cierto al cobrar el derecho consular a los vapores que hacen la travesía de Gualeguaychú a Fray Bentos por cuenta y completamente desahogados de los vapores grandes que son despachados de un punto a otro de la República Oriental, no se cine del mismo modo a las disposiciones reglamentarias al cobrar ese mismo derecho a los vapores de trasbordo.

Esto es lo que tenemos que contestar al cónsul oriental en Gualeguaychú.

Rumor gordo

Dice *La Prensa* de Montevideo: «Se ha dicho y se ha repetido con mucha generalidad que el doctor Herrera tiene en su poder—desde el momento de la elección presidencial—la renuncia del señor Lidiarte Borda, y que como cuenta con una mayoría en ambas Cámaras, la hará aceptar por la Asamblea el día que al Presidente de la República—se le ocurra resistirle.»

El alumbrado en el muelle

Hemos notado que desde hace algunas noches, la Capitanía hace encender todos los pocos faros que existen en nuestro muelle de pasajeros.

Por fin podrán verse las caras unos a los otros, los que tengan que transitar por allí durante la noche, y no se verán expuestos como antes a llevarse por delante las varandillas que hay a los costados del muelle.

Nuestras indicaciones a ese respecto de bien romper algún día la monomanía económica de nuestra Recepción de Aduana, no que hacía encender más que uno ó dos faros por no gastar kerosene.

Latorro

RUMORES ESPELUNZANTES «Abía eso por cuento!» *La Tribuna* Popular:

«La respuesta del ex-dictador Latorro a un reporter bonaerense—«*Pronto irá a Montevideo*» ha causado escorcer en los círculos oficiales.

«Don Lorenzo no dió explicaciones. Ignórase, por consiguiente, como vendrá a Montevideo: si auxiliado por el colectivismo, como cual es inverosímil, ó presidiendo al gun plan revolucionario.

«Sea de ello lo que quiera, la verdad es que esas palabras del ex-dictador han causado racha en ciertas pieles colectivistas sumamente delicadas.

«Latorro había proyectado un viaje a Europa, acompañado de su familia. De la noche a la mañana cambió de parecer, resolviendo no moverse de su residencia habitual en Buenos Aires.

«Habrá, moros en la costa? El ex-tirano piensa efectivamente volver pronto a Montevideo?

«Las dudas son muchas, los temores graves, las conjeturas abundantes, y algunas de ellas desahucadas.»

Pasajeros

Por los últimos vapores: Los que winteron

De Montevideo:—Bernardo Suárez, Do Buenos Aires:—Rosa Salas, Juan Morales, Gaspar Creagh, Diego Romero y M. Zabaleta.

De Paysandú:—Elías Borches, Agustín Bermúdez y E. Arcetoso.

Los que se fueron

Embarcados en el vapor *Cosmos* con destino a Montevideo y escalas: Para Montevideo:—Fco. Suiso, José

Marra, C. Priocofa, B. Pallotico, D. Sanquino, Carlos Marqueti, Juan Marqueti, Santiago Saquino, Juan Amoretti, Manuel Alberti, B. Chaitrune, Juan Borgia, Lorenzo Borgia, Manuel Zagarramordi, Fermín Alporte y Julio Lamorte.

Los ferro carriles del Oeste

Dice un colega montevideano: «Se decía ayer en palacio que dentro de pocos días quedará solucionado por el gobierno, la forma en que debe proponerse a las Cámaras el asunto de los ferrocarriles del Oeste.

«En el próximo acuerdo general del gobierno cada uno de los miembros del gabinete dará su opinión respecto del memorandum del señor Juan José Castro que ha sido sometido a estudio de ellos.

El Doctor Floro Costa

Ha entrado a formar parte de la redacción de nuestro colega *«La Tribuna Popular»* el ilustrado escritor doctor don Angel Floro Costa.

Felicitemos al estimado colega por la cooperación del Doctor Costa.

Guaviyú

El saladero Guaviyú pensaba hacer todo este mes y el entrante, para cuyo efecto pidió informes a sus troperos sobre el estado de las haciendas.

Los informes recibidos son desfavorables, lo que obligará a Guaviyú a cerrar sus faenas con el número de 75.000 cabezas.

La difteria

La difteria sigue haciendo muchas víctimas en los departamentos de Soriano y Derrango.

En Mercedes, la epidemia ha arrebatado cinco niños de la familia de don Juan Pío Gimenez.

Peso extraordinario de lana

Un estanciero de Michigan ha obtenido 1600 arrobas de lanas de escuella de 112 ovejas.

El término medio es algo más de 14 libras por cabeza. El vellón mas pesado ha dado 31 libras.

La revolución rio-grandense

SALDANHA DA GAMA DERROTADO Con referencia a varios telegramas recibidos de Rivera, se asegura que se ha producido un serio encuentro entre las fuerzas castillistas y la columna revolucionaria al mando del almirante Saldanha da Gama.

Después de una lucha tenaz y encarnizada, quedaron dueños del campo las tropas castillistas, resultando mas de 200 muertos.

Agregase que las pérdidas de ambos ejércitos han sido considerables y continuándose entre los revolucionarios la del almirante jefe, que herido durante el combate fué ultimado de una manera violenta.

Lanas

El vapor *Cosmos* embarcó anoche con destino a B. Aires, la última partida de lanas del establecimiento del Sr. Morgan compradas por el señor C. Manchí.

Donaciones para el Bazar escolar

Continuación Dr. Manuel Tiscornia y Sra., una pañuelita de rizo pintado, un par floreceros. Pbro Antonio Lecheverry, dos cuadros al óleo.

Tomás V. G. Gomersoro, un juego cubiertos.

Luís U. de Vila Gomersoro, una canasta de paja, una idem metal, una batita cachemir festonada, un abanico chino, una camiseta batista, un volumen novela «Los Esposos», un portamoneda cuero de Rusia, dos marcos para retratos, una oleografía.

Matilde Gomez, una canastilla con racolillos.

Rosa Repetto, un par violeteros. Martín Echegoyen, un juego de agua. Tomasa Repetto—dos copas.

Maria Repetto—un pocillo con su plato correspondiente.

Maria Mendoza—un violetero. Angelica Mendoza—un pocillo.

Jorge Mendoza—una mantiguera. Lucía Maya—un almohadon de tul bordado.

Benedicta Carbajal—una batina bordada.

La Dirección y Administración de «El Comercio»

El propietario de esta hoja D. Juan Cárlos Mendoza ha resuelto encargarse de la dirección y administración de «El Comercio» que será redactado en lo sucesivo por varias personas idóneas que seguirán haciendo la propaganda patriótica a desinteresada que siempre ha hecho «El Comercio» en pro de los intereses generales del Departamento.

El Sr. Mendoza ha quedado desde hoy al frente de la redacción de este periódico hasta que se constituya nuevo cuerpo de redactores.

Nueva redacción

Teniendo los señores Roberto C. Mendoza, doctor Frutkin Bayley, Antonio Aistí y José R. Pico que dedicará toda su atención a sus respectivas ocupaciones nos han comunicado su resolución por la cual dejan de ser redactores de esta hoja de publicidad.

Tal determinación nos priva de un curso importante como el que han venido prestando a nuestro periódico; pero lo tenemos desde el próximo número con otras personas igualmente bien intencionadas el vacío que han dejado esperando que como aquellos sabrán defender los intereses del pueblo.

Lamentando la decisión de los caballeros nombrados les enviamos la expresión sincera de nuestro agradecimiento por su levantada propaganda y sus servicios a la causa popular.

Emulsión de Scott

Los niños y personas débiles deben tomar la Emulsión de Scott, aprovechando el consejo del Dr. Rodríguez y de los mil de facultativos que recomiendan este preparado.

Paseo del Molino Entró el 13 de 1892

Decloró que la Emulsión de Scott es el mejor tónico y reconstituyente que puede administrarse a los niños y personas débiles teniendo al mismo tiempo la ventaja notable de ser tolerada aún en los casos de estómagos enfermos.

Dr. Rodríguez.

La Platense

Movimiento de los vapores en la semana corriente DOMINGO

Sube: *Cosmos* Baja: *Trident*.

Grandes rebajas en los pasajes La Agencia da el aviso por billete de la hora de llegada de los vapores de la línea.

Gran quemazon de terrenos.

REMATÉ DE LIQUIDACIÓN 116 terrenos de 25x50, de un área de 922 metros 351 milímetros cada uno.

Remate excepcional

NICOLAS CANEPA

PARA EL SÁBADO 29

Y DOMINGO 30 DE JUNIO

DESDE LA 1 DE LA TARDE

HASTA CONCLUIA CON LOS 16 SOLARES

BASE: 200 PESOS

Oigan todos, ricos y pobres!!!

Por cuenta y órden del Dr. Gaspar Creagh, administrado legal del terreno y finca que pertenecieron a la sección de don Santiago Lavri, adjudicados a la heredera de don Sara Lavri de Creagh, procedo a vender con el uso de doce los pesos cada solar, 161 magníficos terrenos, compuestos cada uno de un área superficial de 922 m. 351 milímetros cuadrados, ubicados en la parte Sur de esta villa, a inmediaciones de la plaza de la iglesia principal y el Arroyo Plazuelo.

Forma de pago: 100 \$ al contado y 50 \$ anualmente sin interés a contar desde la fecha de la compra, y hasta en su completo pago. Si el pago total se hace al contado

se descontará un diez por ciento sobre el importe de las anualidades.

A los terrenos incompletos que dan sobre el Arroyo Plazuelo, se les hará una diferencia calculando el valor total de cada metro cuadrado lo y deduciendo del total el valor de la diferencia que resulta al hacerse el último pago. Resultado el pago, se dará inmediatamente la posesión. Solo se venden los terrenos numerados en el plano.

No puede haber mejor oportunidad de colocar el dinero seguro al ciento por ciento, cuando INDEPENDENCIA en causal judicial de los cinco departamentos más ricos de la República sabrán apreciar lo que se ha dicho, y esto será, en breve.

NOTA.—El remate se anunciará con cohetes y campana, en el día de la vista de todo el mundo.

OTRA.—Quedando algun terreno sin vender el sábado 29, se continuará el Domingo 30 a la misma hora y en las mismas condiciones. Todo el que tenga dinero debe emplearlo en el remate de los terrenos.—Por más datos ver el mirillero en su casa; 25 de Mayo 7 y 9.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Rio Negro doctor don Felipe Lacort Sirling, y a los efectos del artículo 1125 del código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Camilo Chirizuelo de Patrullaga; y se cita llama y emplaza a todos las personas que por cualquier título se consideren con algún derecho a los bienes quedados al fallecimiento: para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones bajo preaviso de lo que hubiere lugar por derecho.

Independencia Junio de 1895.

Antonio Acevedo Diaz.

Registro del E. Civil 1.ª Sección EDICTO

En Independencia a los veinte y tres días del mes de Junio de 1895 a las 10 horas a. m.

A petición de los interesados hago saber que ante esta oficina se presentó para el matrimonio civil don Antonio Galarza, de nacionalidad italiana de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en esta villa, hijo legítimo de don Bartolomé Galarza, de nacionalidad italiana, de 56 años de edad, de profesión y foguista, residente en la 3.ª Sección de este departamento y de don Angela Giordano de nacionalidad italiana de 46 años de edad, de profesión labores de su sexo, domiciliada con su esposo y don Carolina Gálvez de nacionalidad oriental de 17 años de edad, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta villa, hija natural de don Pedro a Quiroga, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad de estado, de profesión costurera y domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimó a los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer la causa; Y lo firmo haciendo fijar en la puerta de esta oficina y publicarlo en los periódicos locales por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Eduardo S. Bouton

Oficial de E. Civil

Registro del E. Civil 1.ª Sección EDICTO

En Independencia a los veinte y tres días del mes de Junio de 1895 a las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber que ante esta oficina se presentó para el matrimonio civil don Florencio Muratorio, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en esta villa, hijo legítimo de don Luis Muratorio y de don Matilde Rosas, de nacionalidad italiana, de 18 años de edad, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta villa, hija natural de don Matilde Martínez, oriental, de 50 años de edad, de profesión quehaceres domésticos domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimó a los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa.

Y lo firmo haciendo fijar en la puerta de esta oficina y publicarlo en los periódicos locales por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Eduardo S. Bouton.

AVISO

Por el presente aviso se llama a propuestas para la construcción del convento en el Pueblo del Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones se encuentra desde esta fecha en la secretaría de la Junta Administrativa del Departamento de Rio Negro y en esta Secretaría, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas al infrascripto secretario hasta el día seis de Julio próximo, las que serán abiertas el día siete del mismo mes a las tres de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la que le convenga ó rechazarlas todas.

Nuevo Berlín 12 de Junio de 1895

José Pinotti

Secretario

AGENCIA

DE NEGOCIOS EN GENERAL

NICOLAS CANEPA

Calle 25 de Mayo Nos 7 y 9

Agencia Financiera y de negocios civiles y comerciales

Id. de las «Mensajerías Fluviales del Plata»

Id. de la «Navigazione Generale Italiana»

Id. de compra y ventas de tierras y ganados.

Id. cambios, descuentos y cuentas corrientes.

Id. de tierras urbanas y rurales.

Id. de Asuntos judiciales—testamentos y sucesiones.

Cobranzas—remates—tasaciones—cambios de Monedas—compra de bonos—despecho de Aduana y comisiones generales.

Abogados—doctores J. Silvan, Fornandez y Miguel Perea.

ALMONEDA

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Rio Negro Doctor don Felipe Lacort Sirling dictada en los autos ejecutivos que sigue don Guillermo Barquiza contra don Feliciano J. Martínez, por cobro de honorarios se hace saber que el día diez del próximo mes de Julio de 3 a 5 h. p. m. se procederá a vender en remate almoneda en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del Cuadrero por precio que no exceda de las dos terceras partes del avalúo, la fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas setenta y ocho decáreas ochenta y una centáreas equivalentes a cien cuerdas cuadradas, sita en la décima sección civil lindando con la costa del Arroyo Rolan, con don José Piquet y con campo ocupado por don Andrés Palma, cuya fracción se por de la mayor área ocupada actualmente por la sucesión de don Victor Guany por medio de don José Costa; habiendo sido usada en la suma de cuarenta y cuatro mil y dos pesos con setenta y dos céntimos, las dos terceras partes, lindando con ciento noventa y cinco pesos con ochenta céntimos, el mejor postor deberá ablar el diez por ciento de su oferta a los efectos del art. 919 del Cód. de Procedimiento Civil.

Independencia 12 de 1895.

ANTONIO ACEVEDO DIAZ.

act

Gran rebaja

FOTOGRAFIA

de Enrique Gazez, hijo.

Fray Bentos

Aviso a mis favorecedores y al público en general, que desde el 20 del corriente hasta fines de Julio próximo, estará de efectivo en mi estudio a disposición de todos los que quieran honrarne con su visita, habiendo resuelto, para que sea al alcance de todos los bolsillos, hacer un tanto, rebajando los retratos a los precios siguientes:

Retratos Niños la docena \$ 1.00
« « « « « « « « « \$ 1.50
« « « « « « « « « \$ 2.00
« « « « « « « « « \$ 2.50
« « « « « « « « « \$ 3.00

Por otros tamaños verse con el Fotógrafo—Toda persona que desee tener su retrato debe apurarse esta vez pasado el término

Centro de Instrucción Italiana

DANTE ALIGHIERI

Calle 18 de Julio N.º 135, entre 1.ª y 2.ª Constitución

Bajo este nombre desde el 3 de corriente fundó una Escuela elemental para niños y hombres en los idiomas italiano español. Dicha Escuela está bajo la inmediata vigilancia de una Comisión nombrada por la Asociación que lleva el mismo nombre, y cuenta ya con buen número de alumnos.

HONORARIO ESCOLAR de mañana de 8 a 11 de tarde de 2 a 4 de noche de 7 a 9

HONORARIOS Por cada alumno de la clase diurna \$ 0.80 mensuales. Por cada alumno de la clase nocturna \$ 1 mensual.

La matrícula para la inscripción de los alumnos está abierta en el local escolar.

LA COMISIÓN.

EL REMEDIO MAS SEGURO, EFICAZ, SENCILLO Y AGRADABLE PARA TODA CLASE DE TOS, SECA, CON O SIN FLEMA, EN TODAS LAS ETAPAS Y DURACIONES.

PASTILLAS PECTORALES DEL DR. ALMONEDA

arriba inflando, los reñados subían a los precios que se acostumbraba a pagar, y cobraba.

También prevengo, que todos mis trabajos se pagaban a la mitad al hacerse el contrato y lo restante el día de su entrega.

LIGA PATRIOTICA DE ENSEÑANZA

De acuerdo con lo estatuido en los artículos 11 a 15 así como en el artículo 25 del Reglamento, convengo a los señores socios para la elección del estafio Directorio de esta asociación, eligiendo lugar el día 1.º de Julio.

La comisión receptora y constituida de votos asistió al efecto constituida desde las 8 a las 10 de la noche del espresado día en el local de la sociedad.

Independencia Mayo 27 de 1895

Custodio V. Silva

Secretario

Antonio Arce

Secretario

TERRENOS

LA SUCESIÓN DEL FINADO

SEÑOR D. SANTIAGO LOWRY

Elgo haber a las personas de Fray Bentos que se interesen en dichos terrenos que habiendo vuelto de Montevideo con la venta judicial de mi señora ofrecido en venta particular estos terrenos al contado ó a plazos largos al gusto de los compradores, y que en los días Viernes, Sábado y Domingo, estará en el pueblo de Fray Bentos para tratar se estas ventas y que por ahora y en adelante la única persona autorizada para recibir pagos a breves es el señor D. Nicolás Caneipa.

DR. GASPAR CREAGH.

Aparición de la moda

GORRAS, SOMBREROS, FORMAS Y ADORNOS

(PARA SEÑORAS Y NIÑAS)

Importación de los artículos de novedades para modas y lutos.—Modelos recibidos directamente de París.—Se confeccionan y se componen en la casa

VENTA POR MAYOR Y MENOR

Se mandan a cualquier punto de la República

Calle San José núm. 109 B.—Montevideo

AL por mayor precios condicionales.

Telefona «La Uruguay»

NOTA—Esta casa no tiene sucursal en la capital.

Virilidad Perfecta

Significa salud perfecta. La una no puede existir sin la otra. La historia no nos dice que Sansón fuera un hombre raquítico. El cuerpo humano es una máquina cuya fuerza motriz depende en gran manera de la alimentación. Si el sistema no recibe la grasa necesaria, de los alimentos ordinarios, comienza la pérdida de carnes y fuerzas, va desapareciendo el color hasta que se declara alguna enfermedad grave. En estos casos hay hambro de grasa asimilable y digerible como la presenta la

[illegible]